

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 10 de marzo del 2021

Mtra. Judith Ponce Ruelas
Directora de Derechos Humanos y Paz
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número DDHYPaz/02/2021 de fecha 05 de febrero del 2021, en el que remite el anteproyecto denominado **Protocolo para la Atención de Personas Migrantes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, para elaborar el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

INFORMO

Que con fecha 05 de febrero del 202 se recibe el anteproyecto denominado Protocolo para la Atención de Personas Migrantes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

La implementación del Protocolo , busca establecer mecanismos y rutas de atención y en su caso, canalización para las personas migrantes, las cuales beneficien la forma en la que reciben la información necesaria para realizar los trámites correspondientes ante las instituciones gubernamentales encargadas de ejecutar dichos trámites, o bien, encontrar acompañamiento en las diferentes instituciones de la sociedad civil organizada, o claridad en la situación que conlleva su estatus migratorio; lo anterior, desde un enfoque de derechos humanos, integralidad, perspectiva de género y seguridad humana.

MARCO LEGAL

El Protocolo para la Atención de Personas Migrantes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se emite con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PROBLEMA: Ausencia de mecanismos de atención, orientación y canalización de la población en contexto de movilidad humana. Actualmente, la administración pública municipal, pese a sus obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, no cuenta con mecanismos internos de atención y orientación dirigidos a las personas migrantes, refugiadas y repatriadas, lo cual, además de incumplir con el principio de legalidad respecto de la garantía, respeto, difusión y promoción de los derechos humanos, facilita la configuración de violaciones a derechos humanos.

Tlajomulco Solución: Generar un Protocolo que funja como un instrumento de orientación dirigido al funcionariado público de la administración pública municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para que, con base en sus obligaciones y en el debido ámbito de sus competencias, las personas funcionarias públicas del municipio, cuenten con las herramientas mínimas indispensables para propiciar una atención con perspectiva de derechos humanos y de género, así como una debida canalización de los casos y personas migrantes, a las instituciones estatales y federales competentes para atender los diversos flujos migratorios, así como brindar atención y asesoría inmediata a la población migrante que acuda a la ventanilla de atención a personas migrantes.

COSTO – BENEFICIO

Aspectos relevantes a considerar en la implementación del protocolo:

1. El no contar con un protocolo en materia de Migración, implicaría no atender una necesidad básica en materia de Derechos Humanos.
2. El Anteproyecto fomenta la interoperabilidad y fortalecimiento de las áreas del Municipio involucradas en los procesos de atención a personas migrantes.

CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Dirección de Mejora Regulatoria llevo a cabo la Mesa de presentación para Consulta Pública del anteproyecto denominado "**Protocolo para la Atención de Personas Migrantes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**" el 11 de febrero del 2021 a las 11:00 am mediante la plataforma meet.google.com., con un periodo para recepción de comentarios del 11 de febrero al 10 de marzo y del cual se recibieron diversos comentarios, mismo que fue subsanado con la Dirección General de Cultura de la Paz y Gobernanza y del cual quedara registro en el proceso de la Consulta Pública.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

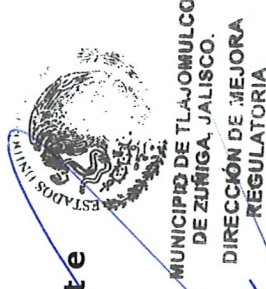
RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **Protocolo para la Atención de Personas Migrantes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e



Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria

Ccp. Archivo